**MEMORANDO**

**PARA:** **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILLA**

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera Permanente de Plan de Ordenamiento Territorial

**DE:** Honorables Concejal Ponentes.

**ASUNTO:** Presentación Ponencia Conjunta P.A. 198 de 2025.

Respetado doctor Giraldo,

En cumplimiento con la designación de la Mesa Directiva de la Corporación, mediante correo electrónico el día 27 de enero de 2025 la Secretaría General mediante documento Cordis 2025IE1749 del 27 de enero de 2025 nos designó como ponentes del Proyecto de Acuerdo No. *198 de 2025, “Por medio del cual se promueve el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá”,*razón por la cual nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA CONJUNTA CON MODIFICACIONES** en los términos del Artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 modificado por el Acuerdo 837 de 2022. “*Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital*”.

Cordialmente,

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO** Concejal de Bogotá D.C. Concejal de Bogotá D.C.

Ponente Coordinador Ponente

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 198 de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTERSECTORIALES Y DE CULTURA CIUDADANA PARA LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE EXCREMENTOS DE MASCOTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ”**

[**1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO 3**](#_Toc189558826)

**1.1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA……………………………………………….4**

[**1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA POR PARTE DEL AUTOR 4**](#_Toc189558827)

[**2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA 8**](#_Toc189558828)

[**3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ 9**](#_Toc189558829)

[**4. IMPACTO FISCAL 10**](#_Toc189558830)

[**5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS PONENTES 11**](#_Toc189558831)

[**5. ARTICULADO PROPUESTO 14**](#_Toc189558832)

[**6. CONCLUSIÓN 19**](#_Toc189558833)

**PROYECTO DE ACUERDO No. 198 de 2025**

**“Por medio del cual se promueve el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá”**

# **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La iniciativa del HC Juan Daniel Oviedo, plantea la promoción del desarrollo y ejecución de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana que permitan garantizar la correcta disposición y reutilización de los excrementos de mascotas en el espacio público de la capital. Para ello, el autor, trae a colación experiencias internacionales y nacionales que pueden ser usadas como base para su formulación.

Las estrategias serán diseñadas, aplicadas y evaluadas por una Mesa interinstitucional conformada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC); la Secretaría Distrital de Salud; la Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno; la Secretaría Distrital de Ambiente; la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD); el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA); la Unidad Administrativa Espacial de Servicios Públicos (UAESP) y el Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP).

Se propone que la mesa realice tres tipos de acciones:

* Acciones de regulación: medidas que faciliten a los dueños y paseadores de perros la recolección y disposición de los excrementos de las mascotas.
* Acciones de participación ciudadana: que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de mascotas y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación.
* Acciones de comunicación estratégica: para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento.

**1.1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

Haciendo una trazabilidad con los archivos de la Corporación no se encontraron antecedentes con el mismo enfoque del proyecto de acuerdo 198 de 2025 *“Por medio del cual se promueve el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá”*. Sin embargo, el autor señala que existen P.A. con relación a la iniciativa presentada, los cuales son:

* Proyecto de Acuerdo 370 de 2019 *“Por el cual se promueve la instalación de baños públicos para mascotas en los parques del distrito capital y de dictan otras disposiciones”*
* Proyecto de Acuerdo 101 de 2015 *“Por medio del cual se crea la Red Distrital de Cultura Ciudadana en Bogotá”*
* Proyecto de Acuerdo 53 de 2011 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la actividad de paseadores de perros en el Distrito Capital”*

# **1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA POR PARTE DEL AUTOR**

El autor, en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, esgrime los siguientes argumentos:

* El 40,2% de los hogares de Bogotá tienen al menos una mascota.
* Casi el66% de los hogares tiene un perro como animal de compañía
* Según una proyección a partir de un estudio de dinámicas de perros y gatos en Bogotá, realizado por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud, se estima que en Bogotá haya una población de al menos 2’742.044 perros a 2025.
* En el 2021 existían alrededor de 66.447 perros deambulantes con una densidad de 165 perros/km2.

Los datos permiten hacerse una idea de la alta cantidad de excrementos que el espacio público recibe diariamente. La alta presencia de materia fecal en el espacio urbano se traduce en problemas de salud pública, complicaciones en el aseo de la urbe y desacuerdos en términos de convivencia, afirma el autor.

Por ello, este presenta una serie de estrategias ejecutadas exitosamente en escenarios internacionales y nacionales, que pueden ser usadas como base para el desarrollo y ejecución de las iniciativas que el Proyecto de acuerdo busca promover.

Tres enfoques clave compilan estas experiencias:

* Fomento de la responsabilidad social que tienen los dueños de mascotas en la recogida de los excrementos caninos en parques y espacios públicos;
* Recolección y deposición de las heces por parte de los dueños de mascotas en contenedores especiales y por personas contratadas (dado que hay perros que deambulan);
* tratamiento ecológico de la materia fecal, mediante la producción de compostaje que puede ser utilizado como abono natural.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Programa de Recolección de Excrementos Caninos en Barcelona* (España**) | En 2016, el Ayuntamiento de Barcelona implementó un programa para recoger los excrementos caninos en parques y jardines públicos. El programa incluyó la instalación de contenedores especiales y la contratación de personal para recoger los excrementos.   * + *Objetivo*: Reducir la contaminación por excrementos caninos en espacios públicos.   + *Implementación:* Se instalaron contenedores especiales para la recolección de excrementos caninos en parques y jardines públicos.   + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 30%.   + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de una tasa municipal que se cobra a los dueños de mascotas. |
| ***Iniciativa "Scoop the Poop" en Nueva York (EE. UU.)*** | En 2019, el Departamento de Parques y Recreación de la Ciudad de Nueva York lanzó la iniciativa "Scoop the Poop" para fomentar la responsabilidad de los dueños de mascotas en la recogida de los excrementos caninos en parques y espacios públicos.   * + *Objetivo:* Fomentar la responsabilidad entre los dueños de mascotas para que recojan los excrementos de sus mascotas en espacios públicos.   + *Implementación:* Se lanzó una campaña publicitaria para concientizar a los dueños de mascotas sobre la importancia de recoger los excrementos de sus mascotas.   + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 25%.   + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de donaciones de organizaciones sin fines de lucro. |
| ***Programa de Manejo de Excrementos Caninos en la Ciudad de México (México)*** | En 2018, el Gobierno de la Ciudad de México implementó un programa para manejar los excrementos caninos en parques y jardines públicos. El programa incluyó la instalación de contenedores especiales y la contratación de personal para recoger los excrementos.   * *Objetivo:* Reducir la contaminación por excrementos caninos en espacios públicos. * *Implementación:* Se instalaron contenedores especiales para la recolección de excrementos caninos en parques y jardines públicos. * *Resultados*: Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 20%. * *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de una tasa municipal que se cobra a los dueños de mascotas. |
| ***Iniciativa "Clean Up After Your Pet" en Toronto (Canadá):*** | En 2017, la Ciudad de Toronto lanzó la iniciativa "Clean Up After Your Pet" para fomentar la responsabilidad de los dueños de mascotas en la recogida de los excrementos caninos en parques y espacios públicos.   * + *Objetivo:* Fomentar la responsabilidad entre los dueños de mascotas para que recojan los excrementos de sus mascotas en espacios públicos.   + *Implementación*: Se lanzó una campaña publicitaria para concientizar a los dueños de mascotas sobre la importancia de recoger los excrementos de sus mascotas.   + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 15%.   + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de donaciones de organizaciones sin fines de lucro. |
| ***Programa de Recolección de Excrementos Caninos en Estocolmo (Suecia)*** | En 2015, el Ayuntamiento de Estocolmo implementó un programa para recoger los excrementos caninos en parques y jardines públicos. El programa incluyó la instalación de contenedores especiales y la contratación de personal para recoger los excrementos.   * + *Objetivo:* Reducir la contaminación por excrementos caninos en espacios públicos.   + *Implementación*: Se instalaron contenedores especiales para la recolección de excrementos caninos en parques y jardines públicos.   + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 10%.   + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de una tasa municipal que se cobra a los dueños de mascotas. |
| ***Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM (Ciudad de México):*** | La universidad nacional autónoma de México ha desarrollado un proceso de compostaje de las heces de perro innovador y exitoso. Este proceso consiste en la mezcla de las heces con hojarasca y lombrices rojas californianas, permitiendo un nuevo uso de las heces en un corto tiempo. La metodología comienza con la premezcla de los ingredientes, que se deja reposar durante un periodo de precompostaje de 15 días antes de introducir las lombrices, las cuales aceleran la descomposición y mejoran la calidad del producto final. A medida que avanza el proceso, las heces pierden su apariencia original y se transforman en un abono rico en nutrientes, ideal para enriquecer suelos en jardines y macetas.[[1]](#footnote-1) |
| ***Proyecto Park Spark (Cambridge, Massachusetts):*** | El proyecto busca convertir las heces de perro en energía utilizando un sistema de digestión anaerobia[[2]](#footnote-2). Este proceso parte de la instalación de un digestor de metano, enterrado o ubicado en la superficie, que cuenta con un tubo para que los usuarios puedan depositar las heces. En este punto las heces se mezclan con agua y son descompuestas por microorganismos que producen metano. El metano generado es transportado por medio de tuberías con el fin de alimentar lámparas de combustión. Esta iniciativa permite generar energía por medio del tratamiento de las heces caninas en zonas públicas y de manera continua |
| ***Lima Compost (Perú):*** | Esta iniciativa busca tratar las heces de perro de una forma ecológica y diferente. Para esto, se presta un servicio de recolección mensual en donde los usuarios depositan las heces de sus mascotas en recipientes suministrados por la empresa. Para iniciar el proceso, se arma una pila de compost comenzando con una base de hojas o aserrín y luego se agrega una capa de heces caninas mezcladas con aserrín y otros residuos orgánicos |
| ***Bioparque Ukumarí (Pereira):*** | Con el fin de darles un nuevo tratamiento, el bioparque recoge diariamente entre 20 y 30 kilos de heces de mascotas de quienes lo visitan, que dispone en áreas destinadas a este fin, para que en un segundo momento sean mezcladas con aserrín y hojarasca. El Bioparque hace uso de una compostera diseñada específicamente para este proceso y que permite controlar la temperatura y la humedad, promoviendo la actividad microbiana y acelerando el proceso de compostaje. Así, las heces se transforman en abono orgánico rico en nutrientes que termina siendo utilizado dentro del mismo bioparque. El sistema implementado por el bioparque Ukumarí ha logrado producir más de 3.000 kg de compost desde su inicio |
| ***Eco Poop (Envigado):*** | Esta iniciativa parte de la instalación de recipientes especiales (basuras) para la recolección y el tratamiento de heces en diferentes zonas de la ciudad. Estas basuras, que cuentan con palas para la recolección de las heces, contienen microorganismos que facilitan la descomposición de las heces. El proceso de descomposición empieza desde la recolección de las heces caninas depositadas en las basuras y que se realiza dos veces por semana. Después, las heces son llevadas a una finca donde se mezclan con aserrín y otros materiales permitiendo su transformación en abono nutritivo en un periodo aproximado de dos meses. La empresa ha logrado establecer más de 330 puntos de recolección en ciudades como Medellín y Cali |

**Fuente: Exposición de motivos**

## **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El autor del proyecto de Acuerdo expone la siguiente normatividad:

**2.1. Orden Nacional**

* Ley 84 de 1989: Establece las disposiciones básicas para el manejo y disposición final de residuos sólidos, incluyendo los excrementos caninos.
* Decreto 1713 de 2002: Reglamenta la gestión integral de residuos sólidos y establece responsabilidades para los generadores, incluyendo los dueños de mascotas.
* Resolución 2309 de 2013: Establece los límites máximos permisibles para la concentración de parásitos y bacterias en los residuos sólidos, incluyendo los excrementos caninos.
* Ley 746 de 2002: Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos.
  + Artículo 108-D. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos en las vías, parques o lugares públicos. Los propietarios o tenedores de los ejemplares caninos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria, o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal.
* Ley 1801 2016: Código Nacional de Policía
  + Artículo 124: Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
    - Numeral 3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.

**2.2. Orden Constitucional**

Es importante anotar que la Constitución política señala que:

* *Art. 79 - Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*
* *Art. 82 - Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

**2.3. Orden Distrital**

* *Acuerdo 79 de 2003:* Establece la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Bogotá, incluyendo la responsabilidad de los dueños de mascotas en el manejo de los excrementos caninos.
* *Decreto 489 de 2006:* Reglamenta la gestión integral de residuos sólidos en Bogotá y establece responsabilidades para los generadores, incluyendo los dueños de mascotas.
* *Resolución 621 de 2018:* Establece los límites máximos permisibles para la concentración de parásitos y bacterias en los residuos sólidos en Bogotá, incluyendo los excrementos caninos.

### **3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en la Constitución Política que en el artículo 313 establece que corresponde a los concejos *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”*.

También en el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, así:

*“Artículo 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.”*

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (…)”*

#### 4. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo, de acuerdo a lo expresado por los autores no genera impacto fiscal que implique una modificación en el Marco Fiscal De Mediano Plazo. El P.A. se ajusta a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y las medidas que se adopten deben ser financiadas por las entidades pertinentes.

Pese a que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece que *“(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”,* la Corte Constitucional, en Sentencia C-911 de 2007, expuso que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(...) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda” (subrayado fuera del texto).*

##### **5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS PONENTES**

Uno de los mayores problemas de convivencia ciudadana y conflicto entre vecinos es el tema de tenencia de mascotas, principalmente está relacionado con la presencia de heces en el espacio público.

Aunque Bogotá, ha avanzado en temas de cultura ciudadana, donde los tenedores de este tipo de animales de compañía han aprendido a recoger sus heces, todavía es cotidiano en algunos barrios ver una presencia importante de este tipo de material orgánico en las calles, parques y andenes, especialmente en barrios populares.

Incluso el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su numeral 3 del artículo 124, sobre la convivencia de las personas con los animales: Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse: “Omitir la recogida de los excrementos de los animales por parte de sus tenedores, propietarios o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público y en áreas comunes” y establece que la multa es de cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

Incluso este tipo de hechos desencadena en riñas y otro tipo de situaciones de violencia con vecinos.[[3]](#footnote-3), lo cual conlleva a promover el diseño y ejecución de estrategias que permitan una adecuada disposición y aprovechamiento de las heces de las mascotas en el espacio urbano.

El excremento de mascotas expuesto en zonas abiertas a la población, representa una fuente de contagio de enfermedades, que debe ser tratado debido a la serie de problemas de salud humana y animal que puede desencadenar, *“tales como enfermedades virales que afectan el tracto digestivo, como la parvovirosis, y otras parasitarias, como la ascaridiasis y anquilostomiasis; incluyendo infecciones respiratorias, dermatológicas y oftalmológicas, en el caso de los humanos.”[[4]](#footnote-4)*.

Ahora bien, este proyecto de acuerdo cambia la perspectiva sobre cómo abordar el problema de las heces desde un punto de vista diferente al policivo. Para materializar este objetivo, el P.A. expone una serie de experiencias internacionales y nacionales que aportan modelos para su consecución. Desde programas que fomentan la responsabilidad social que implica tener un perro, enfocándose en la correcta disposición de las deposiciones; la contratación de personal que se encargue de la recolección de excretas de canes; y la instalación de contenedores que faciliten la producción de compostaje.[[5]](#footnote-5)

Incluso en Bogotá, se observan en varios parques y zonas comunes, la disposición de bolsitas para que los propietarios recojan las heces, pero no se observa una política que permita el aprovechamiento. La mayoría de ciudadanos, la depositan en una cesta pública o en la bolsa de basura, incluso usan elementos que no son idóneos para su recolección, lo anterior puede obedecer a que no hay claridad de qué hacer con ellos dentro del Plan de Gestión Integral De Residuos Sólidos PGIRS 2024-2028, no se observa una política clara para la disposición y aprovechamiento de estos elementos.



Por un lado, ejecutar acciones de cultura ciudadana siempre ha sido un desafío, más en esta materia. Desde la Alcaldía de Enrique Peñalosa (2016-2019), se han impartido capacitaciones sobre el correcto manejo de excrementos, y aun así persiste el problema, lo que evidencia que tratar de corregir un comportamiento en la ciudadanía no es tarea sencilla.

De hecho, a mediados del 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno lanzó un reto que buscaba *“propuestas ciudadanas para que los tenedores y propietarios de perros se concienticen sobre la importancia que tiene para la sana convivencia y la salud pública la disposición responsable de los excrementos de mascotas.”[[6]](#footnote-6)*. Esta táctica, nos deja entrever lo complejo de gestionar este tipo de estrategias actualmente.

La recolección de heces de mascota en toda la ciudad, implicaría una serie de gastos operativos, tales como el trabajo para la recolección; suministros de limpieza y mantenimiento de equipos; gastos de combustible y vehículo para el transporte, entre otros… según Finmodelslabs, comenzar un ‘negocio’ que se encargue de esta labor podría llegar a costar entre $ 33,500 - $ 71,500 USD por año, lo equivalente a aproximadamente entre $150’750,000 y $321’750,000 pesos colombianos[[7]](#footnote-7).

Realizar un análisis costo/beneficio de la estrategia sería complejo, teniendo presente que el impacto positivo de su implementación, se reflejaría principalmente en resultados de carácter no monetarios, pero que son igualmente valiosos, ya que influyen en la calidad de vida y el bienestar de la comunidad. Algunos indicadores, podrían ser la percepción de mejora en las relaciones entre los tenedores de mascotas y los no propietarios de animales de compañía; niveles de satisfacción frente a la calidad del espacio público; porcentaje de demandas sociales, realizados por la ciudadanía, sobre control de heces de perro; mejoramiento de la imagen de la ciudad, que favorecería el turismo, traduciéndose en fortalecimiento de la economía local.

Por otro lado, plantear estrategias que fomenten el uso de los desechos fecales de los perros para la producción de compostaje, es una propuesta viable encaminada al aprovechamiento práctico de este material. Dado que, en *“un proyecto en el parque marino Allan Treman Marine State Park en la ciudad de Ithaca, de los Estados Unidos, que consistía en aprovechar los desperdicios y excrementos de los perros como abono… Los resultados de laboratorio evidenciaron que el abono resultante se encuentra* ***libre de agentes patógenos y posee un alto nivel de nutrientes para poder ser implementados en flores, árboles y arbustos****”[[8]](#footnote-8)* Sin embargo, no es la única propuesta de uso práctico para la materia fecal de los caninos, también está la producción de biogás, un tipo de gas renovable. Según un estudio de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile. ‘Efecto de las heces caninas sobre la producción de biogás.’ *“Después de realizar los análisis de varianza para los volúmenes de biogás estimado… con el análisis del material residual y la pequeña tendencia observada en los gráficos, afirmó que es posible obtener volúmenes de biogás mayor en la medida que se aumente la proporción de heces caninas en la mezcla que se carga a un biodigestor”[[9]](#footnote-9)*

Una ciudad libre de heces de perros, es una ciudad más limpia, con mejor imagen y más atractiva para el turismo. La implementación de estrategias que permitan la adecuada disposición y aprovechamiento de la materia fecal de las mascotas, sean las que expuso el P.A. o las que, en dado caso, diseñe desde cero la mesa intersectorial, permitirán convertir a Bogotá en una urbe más comprometida con la salud pública y el medio ambiente.

##### **5. ARTICULADO PROPUESTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, ~~y los numerales~~ 1°, ~~8° y 18°~~ del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,  **ACUERDA:** | **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, **y el numeral 1°** del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,  **ACUERDA:** |
| **Artículo 1. Objeto.** Promover el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá. | **Sin Modificaciones** |
| **Artículo 2. Mesa** **interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  Para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias ~~se creará~~ la mesa interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición de excrementos de perros en el espacio público. | **Artículo 2. Mesa** **interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  Para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias, **la Administración Distrital conformará** una mesa **permanente** interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición de excrementos de perros en el espacio público.  **Esta mesa se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria, la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quién se designe por parte de la Secretaría Técnica para el efecto.** |
| **Artículo 3. Conformación.** ~~La~~ mesa ~~estará~~ conformada por delegados de nivel ~~directivo~~ o asesor de las siguientes entidades distritales:   1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) 3. Secretaría Distrital de Salud 4. Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno 5. Secretaría Distrital de Ambiente 6. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 7. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) 8. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) 9. Unidad Administrativa Esp~~a~~cial de Servicios Públicos (UAESP) 10. Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP)   **Parágrafo 1:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de los sectores ambientalistas o animalistas perteneciente al Consejo Territorial de Planeación Distrital o a los Consejos de Planeación Local.  **Parágrafo 2:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de agremiaciones de veterinarios o de paseadores de perros. | **Artículo 3. Conformación.** **Esta mesa permanente podrá ser conformada por delegados de nivel asesor o directivo de las siguientes entidades distritales:**   1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) 3. Secretaría Distrital de Salud 4. Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno 5. Secretaría Distrital de Ambiente 6. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 7. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) 8. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) 9. Unidad Administrativa **Especial** de Servicios Públicos (UAESP) 10. Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP)   **Parágrafo 1:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de los sectores ambientalistas o animalistas perteneciente al Consejo Territorial de Planeación Distrital o a los Consejos de Planeación Local.  **Parágrafo 2:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de agremiaciones de veterinarios o de paseadores de perros.  **Parágrafo 3:** La Secretaría Técnica de la Mesa permanente estará a cargo de la Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) o en su defecto de quién se decida por mayoría simple en la primera Mesa realizada una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.  **Parágrafo 4: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Técnica o entidad que determine para el efecto, será la encargada de reglamentar la conformación y funcionamiento de la mesa.**  **De la misma forma expedirá los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de Mesa ajustados a la normatividad vigente.** |
| **Artículo 4. Líneas de acción.** La mesa deberá diseñar y poner en marcha estrategias de carácter intersectorial para la disposición adecuada y aprovechamiento de excrementos de mascotas en las siguientes líneas de acción:   1. *Acciones de regulación:* medidas que faciliten a los dueños y paseadores de perros la recolección y disposición de los excrementos de las mascotas. 2. *Acciones de participación ciudadana:* que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de mascotas y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación. 3. *Acciones de comunicación estratégica:* para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento. | **Artículo 4. Líneas de acción. En la mesa se** deberán diseñar y poner en marcha estrategias de carácter intersectorial para la disposición adecuada y aprovechamiento de excrementos de mascotas en las siguientes líneas de acción:   1. *Acciones de regulación:* medidas que faciliten a los dueños y paseadores de perros la recolección y disposición de los excrementos de las mascotas. 2. *Acciones de participación ciudadana:* que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de mascotas y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación. 3. *Acciones de comunicación estratégica:* para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento. |
| **Artículo 5. Funciones de la mesa acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.** La mesa tendrá como mínimo las siguientes ~~funciones~~:   1. ~~Crear~~ su propio reglamento. 2. ~~Elaborar~~ un plan de acción anual. 3. Diseñar estrategias innovadoras de carácter intersectorial en consonancia con las líneas de acción del artículo 4 del presente acuerdo. 4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias diseñadas que garantice su cumplimiento o la toma de decisiones frente a su avance. 5. Contar con un sistema de indicadores o medición que permita determinar que la situación en la ciudad ha mejorado. 6. Producir y mantener actualizada información sobre condiciones de la problemática y comportamientos asociados. | **Artículo 5. Funciones de la mesa permanente de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  La mesa tendrá como mínimo los siguientes **objetivos que se compaginan con las funciones inherentes a las entidades competentes:**   1. **Establecer** su propio reglamento. 2. **Estructurar** un plan de acción anual. 3. Diseñar estrategias innovadoras de carácter intersectorial en consonancia con las líneas de acción del artículo 4 del presente acuerdo. 4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias diseñadas que garantice su cumplimiento o la toma de decisiones frente a su avance. 5. Contar con un sistema de indicadores o medición que permita determinar que la situación en la ciudad ha mejorado. 6. Producir y mantener actualizada información sobre condiciones de la problemática y comportamientos asociados. |
| **Artículo 6. Seguimiento.** La mesa de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público deberá informar anualmente al Concejo Distrital los avances y resultados obtenidos. Para ello, la primera semana de febrero de cada año presentará al Concejo los resultados del plan de acción anual de la vigencia ~~que termina~~ y el plan de acción anual de la vigencia que inicia, junto con los avances en los indicadores de resultado. | **Artículo 6. Seguimiento.** La Mesa de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público deberá informar anualmente al Concejo Distrital los avances y resultados obtenidos. Para ello, la primera semana de febrero de cada año presentará al Concejo los resultados del plan de acción anual de la vigencia **inmediatamente anterior** y el plan de acción anual de la vigencia que inicia, junto con los avances en los indicadores de resultado. |
| **Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **Sin modificaciones** |

##### 

**TEXTO ARTICULADO PROPUESTO EN LA PONENCIA**

|  |
| --- |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,  **ACUERDA:** |
| **Artículo 1. Objeto.** Promover el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá. |
| **Artículo 2. Mesa** **interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  Para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias, la Administración Distrital conformará una mesa permanente interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición de excrementos de perros en el espacio público.  Esta mesa se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria, la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quién se designe por parte de la Secretaría Técnica para el efecto. |
| **Artículo 3. Conformación.** **Esta mesa permanente podrá ser conformada por delegados de nivel asesor o directivo de las siguientes entidades distritales:**   1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) 3. Secretaría Distrital de Salud 4. Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno 5. Secretaría Distrital de Ambiente 6. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 7. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) 8. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) 9. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) 10. Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP)   **Parágrafo 1:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de los sectores ambientalistas o animalistas perteneciente al Consejo Territorial de Planeación Distrital o a los Consejos de Planeación Local.  **Parágrafo 2:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de agremiaciones de veterinarios o de paseadores de perros.  **Parágrafo 3:** La Secretaría Técnica de la Mesa permanente estará a cargo de la Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) o en su defecto de quién se decida por mayoría simple en la primera Mesa realizada una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.  **Parágrafo 4:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Técnica o entidad que determine para el efecto, será la encargada de reglamentar la conformación y funcionamiento de la mesa.  De la misma forma expedirá los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de Mesa ajustados a la normatividad vigente. |
| **Artículo 4. Líneas de acción.** En la mesa se deberán diseñar y poner en marcha estrategias de carácter intersectorial para la disposición adecuada y aprovechamiento de excrementos de mascotas en las siguientes líneas de acción:   1. *Acciones de regulación:* medidas que faciliten a los dueños y paseadores de perros la recolección y disposición de los excrementos de las mascotas. 2. *Acciones de participación ciudadana:* que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de mascotas y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación. 3. *Acciones de comunicación estratégica:* para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento. |
| **Artículo 5. Funciones de la mesa permanente de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  La mesa tendrá como mínimo los siguientes objetivos que se compaginan con las funciones inherentes a las entidades competentes:   1. Establecer su propio reglamento. 2. Estructurar un plan de acción anual. 3. Diseñar estrategias innovadoras de carácter intersectorial en consonancia con las líneas de acción del artículo 4 del presente acuerdo. 4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias diseñadas que garantice su cumplimiento o la toma de decisiones frente a su avance. 5. Contar con un sistema de indicadores o medición que permita determinar que la situación en la ciudad ha mejorado. 6. Producir y mantener actualizada información sobre condiciones de la problemática y comportamientos asociados. |
| **Artículo 6. Seguimiento.** La Mesa de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público deberá informar anualmente al Concejo Distrital los avances y resultados obtenidos. Para ello, la primera semana de febrero de cada año presentará al Concejo los resultados del plan de acción anual de la vigencia inmediatamente anterior y el plan de acción anual de la vigencia que inicia, junto con los avances en los indicadores de resultado. |
| **Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. |

##### **6. CONCLUSIÓN**

Con lo expresado anteriormente, rendimos **PONENCIA POSITIVA CONJUNTA CON MODIFICACIONES**, al Proyecto de Acuerdo No. 198 *de 2025, “Por medio del cual se promueve el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá.”*

Cordialmente,

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C.

Ponente Coordinador

**HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO**

Concejal de Bogotá D.C.

Ponente

1. Fuente: <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84206/Santos_GAA-Villena_CFI-SD.pdf>

   <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/ciencia-y-salud/lo-sabias-las-heces-de-los-perros-pueden-servir-como-composta-unam-20136606> [↑](#footnote-ref-1)
2. Digestión anaerobia: Proceso biológico mediante el cual microorganismos descomponen materia orgánica en ausencia de oxígeno. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.elespectador.com/bogota/intolerancia-sujeto-baleo-a-hombre-que-se-nego-a-recoger-excremento-de-su-mascota/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Salud Animal Colombia (2022). Promueven recoger las heces de los perros en la calle para prevenir problemas de salud pública. Recuperado de: <https://www.msd-salud-animal.com.co/promueven-recoger-las-heces-de-los-perros-en-la-calle-para-prevenir-problemas-de-salud-publica/> [↑](#footnote-ref-4)
5. Se puede consultar la Tesis de Grado publicada por la Universidad Distrital denominada “Aprovechamiento De Materia Fecal De Caninos Como Abono Orgánico Para La Rehabilitación De Suelos” publicada en: <https://repository.udistrital.edu.co/server/api/core/bitstreams/c8ed0e26-f1d4-4dcb-9c51-2288128a280d/content> [↑](#footnote-ref-5)
6. Bogotá Abierta (2024). ¿Cómo incentivar a los responsables de perros a recoger los excrementos de sus mascotas? Recuperado de: <https://www.bogotaabierta.gov.co/%C2%BF-c%C3%B3mo-incentivar-a-los-responsables-de-perros-a-recoger-los-excrementos-de-sus-mascotas%3F/participa?page=6> [↑](#footnote-ref-6)
7. Finmodelslabs (2024). Cómo planificar los gastos de eliminación de caca de perro. Recuperado de: <https://finmodelslab.com/es/blogs/operating-costs/dog-poop-removal-operating-costs?form=MG0AV3> [↑](#footnote-ref-7)
8. Universidad Distrital (2020). APROVECHAMIENTO DE MATERIA FECAL DE CANINOS COMO ABONO ORGÁNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS. Recuperado de: <https://repository.udistrital.edu.co/server/api/core/bitstreams/c8ed0e26-f1d4-4dcb-9c51-2288128a280d/content> [↑](#footnote-ref-8)
9. Universidad Distrital (2020). APROVECHAMIENTO DE MATERIA FECAL DE CANINOS COMO ABONO ORGÁNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS. Recuperado de: <https://repository.udistrital.edu.co/server/api/core/bitstreams/c8ed0e26-f1d4-4dcb-9c51-2288128a280d/content> [↑](#footnote-ref-9)